



Día Internacional del Derecho a la Verdad

El 24 de marzo se conmemora el Día Internacional del Derecho a la Verdad en relación con Violaciones Graves de los Derechos Humanos y de la Dignidad de las Víctimas.

La Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo quiere honrar a las víctimas de graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos. Honrar su memoria y promover la verdad y la justicia para aquellos que son sobrevivientes de violaciones sistemáticas y de quienes buscan y esperan conocer el destino de sus seres queridos. Les reconoce a ellas el derecho inalienable de conocer la verdad enmarcada en la obligación estatal de agotar todos los medios disponibles para otorgar la máxima justicia, reparación e investigación de lo sucedido.

El derecho a la verdad fue primeramente reconocido en las normas internacionales relativas al derecho humanitario y posteriormente desarrollado en el ámbito de protección de los derechos humanos y aplicado en relación a otros derechos fundamentales.

La Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas de Naciones Unidas sostiene el derecho insoslayable de cada víctima tiene el derecho de conocer la verdad sobre las circunstancias de la desaparición forzada, la evolución y resultados de la investigación y la suerte de la persona desaparecida. En el año 2009 la Asamblea General de la OEA aprobó la resolución 2509 sobre el “Derecho a la Verdad”, mediante la cual los Estados de la región destacaron entre otras cosas:

“(…) [E]l compromiso que debe adoptar la comunidad regional a favor del reconocimiento del derecho que asiste a las víctimas de violaciones manifiestas a los derechos humanos y violaciones graves al derecho internacional humanitario, así como a sus familias y a la sociedad en su conjunto, de conocer la verdad sobre tales violaciones de la manera más completa posible, en particular la identidad de los autores y las causas, los hechos y las circunstancias en que se produjeron;



[...]

[L]a importancia de que los Estados provean mecanismos efectivos para toda la sociedad y, en particular, para los familiares de las víctimas, con el fin de conocer la verdad con respecto a violaciones manifiestas de los derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario”.

El derecho a la verdad ha sido también reconocido Resolución aprobada por la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas en abril de 2005, y más recientemente, mediante Resolución del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1 de octubre de 2009. Esta Resolución reconoce la naturaleza colectiva del derecho a la verdad, al destacar la necesidad de que los Estados provean “mecanismos adecuados y efectivos para que la sociedad en su conjunto y, en particular, los familiares de las víctimas conozcan la verdad”.

En el marco de estas Resoluciones se encomendó la realización de varios estudios sobre el desarrollo del “Derecho a la Verdad”. En consideración a ello, en el año 2006 el Alto Comisionado de las NNUU para los Derechos Humanos presentó un estudio, en el que reconoce que “[e]l derecho a la verdad sobre violaciones manifiestas de los derechos humanos y las infracciones graves del derecho humanitario es un derecho autónomo e inalienable”.

Asimismo el derecho a la verdad impone además, obligaciones negativas, que exigen que los Estados no impidan u obstruyan con su accionar la posibilidad de que las víctimas y sus familiares conozcan la verdad de lo ocurrido. El derecho a la verdad nace desde el momento mismo en que se tergiversa la verdad, se le oculta o se mantiene fuera del alcance de las víctimas. Ello por sí solo crea una violación inmediata y única que permite que se cometan violaciones ulteriores.

Es esta una herida abierta en la sociedad uruguaya que aun, a 30 años de restauración de la democracia, significa no solo una angustia cotidiana de muchos, sino una violación a los derechos de las víctimas y de la sociedad en general.

Montevideo, 24 de marzo de 2015